



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO  
S.G. de Innovación Cultural y Museos

**INFORME SOBRE VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LA PRODUCCIÓN DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJES, DE DOCUMENTALES Y DE OTRAS OBRAS AUDIOVISUALES EN ANDALUCÍA.**

LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN.

El artículo 45.1 a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estipula que la iniciación del procedimiento de elaboración de un reglamento se llevará a cabo por el centro directivo competente mediante la elaboración del correspondiente proyecto, al que se acompañará un informe sobre la necesidad y oportunidad de aquel, una memoria económica que contenga la estimación del coste a que dará lugar y su forma de financiación, una memoria sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establezcan en el mismo, y, cuando proceda, una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas.

VALORACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS.

Entendiendo como carga administrativa toda actividad de naturaleza administrativa que debe acometerse bien por las empresas bien por la ciudadanía en aras de cumplir con las obligaciones derivadas de una norma, y entre las que podríamos citar la formulación de una solicitud, la comunicación de datos o la cumplimentación de determinados documentos, lo que puede suponer la generación de ciertos sobrecostes, la aplicación de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común supone la consolidación de la tramitación de los distintos procedimientos administrativos electrónicamente lo que va a conllevar una considerable minoración de las posibles cargas administrativas que pudieran generarse.

Entre las novedades del procedimiento se encuentra la obligatoriedad de relacionarse electrónicamente con la Administración de acuerdo con la capacidad técnica y dedicación profesional del colectivo al que van dirigidas las subvenciones, simplificando su tramitación.

La presente orden no se ajusta a la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dada la exigencia de aportar determinados documentos junto a la solicitud con la finalidad que que la Comisión de Evaluación pueda valorar la calidad, valor artístico, cultural y técnico del proyecto.

Respecto a la regulación anterior, se sustituye la necesidad de adjuntar con la solicitud el guion definitivo de la obra por una sinopsis. Se mantienen la exigencia de aportar el presupuesto y el plan de financiación, así como documentación acreditativa de los mismos, como pueden ser, otras ayudas o subvenciones obtenidas para la misma actividad, contratos o cartas de compromiso acreditativos de las inversiones privadas, los documentos que incorporen los compromisos con los importes de las capitalizaciones que se comprometen a asumir las personas físicas o jurídicas con las que las personas o entidades productoras del documental para el que se solicita la ayuda hayan suscrito algún contrato de trabajo, permiten conocer los detalles de dichos acuerdos, contratos y compromisos a efectos de poder valorar adecuadamente criterios como la adecuación del presupuesto al Proyecto. Por primera vez, deberá presentarse un documento en el que se propongan parámetros de sostenibilidad y respeto al medio ambiente.

	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	16/03/2022 12:22	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	BndJAN658NJ4VSUY7DMH5LKBVSPUR8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			



Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas o entidades interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que dichas personas o entidades hayan expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Asimismo, las Administraciones Públicas no requerirán a las personas o entidades interesadas datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por éstas a cualquier Administración. A estos efectos, la persona o entidad interesada deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por las personas o entidades interesadas, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informadas previa mente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente a la persona o entidad interesada su aportación.

La documentación que deberán presentar las personas o entidades beneficiarias provisionales junto con el formulario correspondiente podrán ser originales, copias auténticas o copias autenticadas y deberán ser acreditativos de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración. Esta documentación también deberá ser presentada por las personas o entidades beneficiarias suplentes que así se especifique en la propuesta provisional de resolución. También podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si este cotejo no fuera posible y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original.

En relación con la documentación exigida así como la forma en la que debe presentarse, se ha pretendido adoptar una solución similar a la seguida por otras Administraciones Públicas, puesto que, dado el carácter de compatible de las ayudas, los mismos proyectos suelen concurrir a diferentes convocatorias de subvenciones. De esta manera, se pretende facilitar a las personas y entidades solicitantes su participación.

	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	16/03/2022 12:22	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	BndJAN658NJ4VSUY7DMH5LKBVSPUR8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			



## Junta de Andalucía

La valoración anual de cargas administrativas debe realizarse partiendo de la adaptación al Modelo de Costes Estándar (MCE), utilizando los valores de coste unitario y terminología del Método simplificado de medición de cargas administrativas y su reducción, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (2009), el cual considera que la medición, expresada en euros y en términos anuales, de una carga administrativa se efectúa multiplicando tres valores:

El coste unitario de cumplir con la carga: Se ha calculado en función de los parámetros “tiempo” y “precio” del MCE. Para el cálculo de tiempo y precio se han tenido en cuenta los datos ofrecidos por empresas y expertos durante las entrevistas realizadas en los estudios de campo efectuados, estadísticas publicadas y baremos públicos. Facilitada así la medición de las cargas administrativas, se presenta una tabla de valores estándar basada en las mediciones efectuadas:

Tabla para la medición del coste directo de las cargas administrativas *	Coste unitario en euros (empresas)
1. Presentar una solicitud presencialmente	80
2 Presentar una solicitud electrónica	5
3 Tramitación mediante intermediarios (bancos, médicos, ...)	35
4 Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos	5**
5 Presentación de una comunicación presencialmente	30
6 Presentación de una comunicación electrónicamente	2
7 Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos	4**
8 Aportación de datos	2**
9 Presentación de copias compulsadas (acumular al coste del documento)	1**
10 Presentación de un informe y memoria	500
11 Obligación de conservar documentos	20
12 Inscripción convencional en un registro	110
13 inscripción electrónica en un registro	50
14 Llevanza de libros	300



15 Llevanza libros en vía electrónica	150
16 Auditoría o controles por organizaciones o profesionales externos	1500
17 Información a terceros	100
18 Formalización en documentos públicos de hechos o documentos	500
19 Obligación de comunicar o publicar	100

\*Valores obtenidos del “Método simplificado de medición de cargas administrativas y su reducción del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, 2009”.

\*\*Euros por unidad.

La frecuencia anual con la que debe realizarse el trámite.

La población que debe cumplir con la carga. Para la fijación de la población debe partirse de los datos de participación en convocatorias anteriores relativas a bases reguladoras destinadas a ayudas a la producción e largometrajes y documentales:

Número de solicitudes presentadas en 2012: 15

Número de solicitudes presentadas en 2013: 14

Número de solicitudes presentadas en 2014: 89

Número de solicitudes presentadas en 2015: 81

Número de solicitudes presentadas en 2016: 54

Número de solicitudes presentadas en 2017: 127

Número de solicitudes presentadas en 2018: 99

Teniendo en cuenta lo anterior podemos estimar que la población afectada son 65 personas físicas o jurídicas.



Expuesto lo anterior, se procede a la valoración de las cargas administrativas contenidas en el citado proyecto de orden

CARGAS ADMINISTRATIVAS	COSTE UNIDAD	FRECUENCIA	POBLACIÓN	TOTAL
Presentación solicitud electrónica en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía.	5	1	65	325
Solicitud de autorización de subcontratación	5	1	65	325
Presentación de copia del contrato que pretenda celebrarse en el caso de solicitud de subcontratación	4	1	65	260
Memoria explicativa del proyecto	500	1	65	32500
Sinopsis	4	1	65	260
Escaleta o guion	4	1	65	260
Presupuesto del gasto	4	1	65	260
Memoria explicativa sobre generación de actividad	500	1	65	32500
Memoria acreditativa de resultados comerciales	500	1	65	32500
Plan detallado de financiación	4	1	65	260
Acuerdo o preacuerdo de coproducción	4	1	65	260
Ficha técnica y artística de profesionales	4	1	65	260
Currículum de personas de dirección, guionización y producción ejecutiva	4	1	65	260
Cartas de interés	4	1	65	260
Calendario previsto y alcance del rodaje	4	1	65	260
DNI o NIE o la tarjeta equivalente de las personas extranjeras residentes en España, o NIF de la persona solicitante, en el supuesto de que no hubiera prestado su consentimiento.	4	1	65	260
Acreditación de la representación	4	1	65	260
Escritura de constitución y Estatutos de la entidad solicitante	4	1	65	260
Certificado tributario sobre la situación censal de la persona o entidad solicitante expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la actividad económica de producción o similar, y permanencia en la misma	4	1	65	260



Declaración responsable de ser productor o productora independiente.	4	1	65	260
Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente de la que es titular la persona física o jurídica beneficiaria.	4	1	65	260
Contratos, precontratos, acuerdos o cartas de compromiso	4	1	65	260
Solicitud de modificación de la resolución	4	1	65	260
Disponer de libros contables	300	1	65	19500
Obligación de conservar durante 4 años los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos	20	1	65	1300
Insertar en todo tipo de publicidad que realice la persona o entidad beneficiaria que la actividad está subvencionada por la Junta de Andalucía	100	1	65	6500
Suministro de las personas beneficiarias de toda la información que resulte necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio.	100	1	65	6500
Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o dirección electrónica	2	1	65	130
Comunicar cambios en la cuota de participación o titularidad en las coproducciones	2	1	65	130
Informe de la persona auditora	1500	1	65	97500
Memoria de actuaciones justificativas del cumplimiento de las condiciones de concesión	500	1	65	32500
Memoria económica abreviada	500	1	65	32500



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO  
S.G. de Innovación Cultural y Museos

En consecuencia, y por aplicación del mandato establecido en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, a la vista del proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de Proyectos de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía, cuyo borrador se propone para su inicio de tramitación, se hace constar que la mencionada orden no supone un incremento de las cargas administrativas sobre la ciudadanía o las empresas.

LA SECRETARIA GENERAL DE INNOVACIÓN CULTURAL Y MUSEOS

Fdo.: Mar Sánchez Estrella

	MARIA DEL MAR SANCHEZ ESTRELLA	16/03/2022 12:22	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	BndJAN658NJ4VSUY7DMH5LKBVSPUR8	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			